



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021 - 0338**

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **VENTAS Y MARCAS S.A.S.** contra **TRANSPORTADORA UNO A LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.001:

1.- \$517.680.000 por concepto de capital insoluto.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocer personería a la abogada SANDRA MILENA PÁEZ LÓPEZ como vocera judicial de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 27/10/2021	119
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	